

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispongan que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 8 de Diciembre*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 227.

El Alcalde de Paredes de Nava me comunica lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino Celestino Rejón Hoyos, manifestando que su hijo Desiderio Rejón Melendre se ha ausentado de la casa paterna el día 6 de Octubre próximo pasado, de las señas siguientes: edad 21 años, oficio jornalero.

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido será puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 6 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se conceda un plaza de

tres meses, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que soliciten la inscripción de aprovechamiento de aguas públicas cuantos no lo hayan hecho hasta ahora, presentando en los Gobiernos civiles los documentos necesarios para la inscripción y procediéndose después á hacer la estadística general.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1913.—Ugarte.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El personal técnico que se destina á los trabajos catastrales agrónómicos de la riqueza rústica, propios del Ministerio de Hacienda, ha de ser, según el art. 41 de la ley de 23 de Marzo de 1906 el correspondiente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y sus Auxiliares.

A dicho efecto consigna la ley de presupuestos desde hace algún tiempo, en su sección 8.ª una plantilla de 59 Ingenieros y 110 Peritos agrícolas con destino á este servicio en el Ministerio de Hacienda, plantilla que si fué suficiente en un principio, dejó de serlo tan pronto como el natural desarrollo de los trabajos y la instauración en varias provincias de los servicios encomendados á conservar, los que se van terminando, exigió el aumento de esas plantillas en proporciones tales respecto á personal auxiliar, que ha sido imposible hasta ahora al Ministerio de Fomento atender á la indispensable aplicación.

Se resolvió la dificultad nombrando el personal temporero que permite la referida ley en el último párrafo del artículo que se cita, hasta que la de Presupuestos autorizó nombramientos de Oficiales de quinta clase, Peritos agrícolas auxiliares del Servicio de Catastro, con plantilla reducida en un principio, pero que llega en la vigente ley á 70 funcionarios, todos de la misma categoría.

Dichas plazas se proveyeron en un principio entre los temporeros más antiguos sin nota desfavorable, pero luego cayó en desuso esa regla, llevando su olvido hasta el punto de haberse nombrado varios de estos funcionarios sin haber pasado antes por el período preparatorio que el servicio de los temporeros supone.

No conviene, evidentemente, este sistema, puramente electivo, para reclutar el personal auxiliar de Catastro, sistema que puede conducir á la arbitrariedad y que al limitar las condiciones de aquél á la posesión del título profesional, omitiendo la muy recomendable de la práctica adquirida ya en el servicio, rompe con toda regla de equidad y priva á los temporeros del único estímulo del orden práctico para el acertado trabajo, ya que no lo ha de ser ciertamente el deseo de conservar un destino de escasísimos emolumentos, con servicio de mucha fatiga y gran responsabilidad.

Así se ha entendido para casi todos los de este Ministerio, puesto que casi todo su personal se recluta mediante oposición ó examen, y no ha de cuidarse menos de la idoneidad del personal de Catastro, ya que el servicio que ha de ejecutar, corre parejas en importancia y responsabilidad con los que más la tengan. Y dando por reproducidas las razones que en la par-

te dispositiva del Real decreto de 14 de Mayo del corriente año se alegan para proveer por oposición las plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, puesto que todas ellas son aplicables al caso presente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por esta Subsecretaría, que en lo sucesivo la provisión de los destinos á que se hace referencia se ajuste á las reglas siguientes:

1.ª Las plazas de Oficiales de Hacienda, Peritos agrícolas auxiliares del Servicio Catastral se proveerán en lo sucesivo mediante oposición entre Peritos agrícolas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, ante un Tribunal nombrado por el Ministro de Hacienda, presidido por el Subsecretario y formado por personal de Ingenieros del Servicio Catastral; versarán sobre Legislación y Topografía catastral, Economía rural, Procedimiento administrativo y práctica de los servicios de Catastro, según programas que se publicarán en la *Gaceta* al mismo tiempo que la convocatoria.

Los opositores que al hacer los ejercicios no cuenten un año, por lo menos de servicios como temporeros en el Catastro, con buenas notas de sus Jefes, acreditarán su práctica en el mismo verificando algunos trabajos en el campo, ante un Vocal para que luego el Tribunal los examine.

Los opositores que lleven más de un año de servicios en el Catastro como temporeros, con buenas notas de sus Jefes, serán relevados de este ejercicio práctico, pero el Tribunal pedirá á los Jefes de provincias, en que hayan servido los trabajos originales del opositor, para juzgar de ellos en examen comparativo.

2.ª Las plazas de Auxiliares temporeros del Catastro, Peritos agrícolas, seguirán proveyéndose, como hasta ahora, mediante libre elección, entre los aspirantes que ostenten dicho título, por la Subsecretaría de Hacienda.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1913.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 28 de Noviembre).

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío La Nueva Protectora, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, del que se deduce que su objeto es socorrer mutuamente los socios en caso de enfermedad, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la otra la personalidad del Presidente que suscribe la instancia.

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, por todos los que poseyeren, gozan en la actualidad del mismo beneficio, en razón á su carácter de mutualidad, y en cuanto sus bienes muebles y el edificio social por el art. 1.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío en cuestión está comprendido en uno y otro caso de exención, como justifican los documentos relacionados; que para concederla no precisa hoy la consulta del Consejo de Estado, y que á este Centro directivo le está atribuida competencia para la resolución de esta clase de expedientes, por Real orden de 21 de Octubre último, por delegación del Ministro;

Esta Dirección general ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío La Nueva Protectora, de Barcelona, por la totalidad de ellos, durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año corriente y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de San Antonio de

Padua, establecido en el barrio de Hortafranch, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío cotejado por la Abogacía del Estado de Barcelona, en el que aparece que su objeto es socorrer á sus asociados en casos de enfermedad, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la otra la personalidad del Presidente que suscribe la instancia.

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de personas jurídicas en el art. 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 por todos los que poseyeren, gozan en la actualidad del mismo beneficio, en razón á su carácter de mutualidad, y en cuanto á los bienes muebles y el edificio social, por el art. 1.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío en cuestión está comprendido en uno y otro caso de exención, como justifican los documentos relacionados; que para concederla no precisa hoy la consulta del Consejo de Estado, y que á este Centro directivo le está atribuida competencia para la resolución de esta clase de expedientes;

Esta Dirección general ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío de San Antonio de Padua, establecido en el barrio de Hortafranch, de Barcelona, por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social por el año corriente y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío Virgen de la Paz, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado, en el que aparece que su único objeto es socorrerse mutuamente sus asociados en las enfermedades (art. 1.º), por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la otra la personalidad del Presidente que suscribe la instancia.

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros de socorros

mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por el art. 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 por todos los que poseyeren, gozan en la actualidad del mismo beneficio en razón á su carácter de mutualidad, y en cuanto sus bienes muebles y el edificio social, por el art. 1.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío en cuestión, como justifican los documentos reseñados, está comprendido en uno y otro caso de exención; que para concederla no precisa hoy la consulta del Consejo de Estado, y que á este Centro directivo le está atribuida competencia para resolver esta clase de expedientes, por Real orden de 21 de Octubre último, por delegación del Ministro;

Esta Dirección general ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío Virgen de la Paz, de Barcelona, por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año corriente y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío El Alivio Mutuo, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado de Barcelona, en el que se determina que su objeto será el mutuo auxilio de los asociados, en los casos de enfermedad y fallecimiento, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y la otra la personalidad del Presidente que suscribe la instancia.

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por el art. 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, por todos los que poseyeren, gozan en la actualidad de ese beneficio, en cuanto á los bienes muebles y el edificio social, en razón á su carácter de mutualidad, por el art. 1.º, letra G de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío en cuestión, como justifican los documentos relacionados, está comprendido en uno y otro caso de exención; que para concederla no precisa hoy la consulta del Consejo de Estado, y que á este Centro directivo le está atribuida competencia para la resolución de esta clase de expedientes por Real or-

den de 21 de Octubre último, por delegación del Ministro;

Esta Dirección general ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío El Alivio Mutuo, de Barcelona, por todos los que poseyere durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año corriente y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Martínez Miguel, Francisco, natural de Santo Domingo de Silos (Burgos), hijo de Narciso y Escolástica, estado soltero, último domicilio Osorno, profesión herrero, edad 20 años, comparecerá en término de veinte días ante la Audiencia provincial de Palencia y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta Capital á disposición de este Tribunal.

Palencia 4 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos, Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Becerril de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 12 al 17 de Noviembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 5 de Diciembre de 1913.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses		TOTAL.
						Pesetas	Cts.	
29	Ubaldo Guzón Pelayo.	Saturio Pelayo.....	22	Octubre.	1912	260	13	273
35	José Aguado García...	León Abad.....	2	Idem.	1912	520	26	546
46	Mariano Buey de Castro	Prócuro Malanda...	8	Noviembre.	1912	260	18	278
48 bis	Félice Panfagua Villaverde.....	Francisco Juárez...	8	Idem.	1912	208	10 40	218 40
59	Justo Doncel Reol....	Aurelio Torres.....	14	Abril.	1913	128 75	6 43	135 18
>	Manuel Regaliza Pérez.	>	>	>	>	50 15	2 50	52 65
>	Mariano Buey de Castro	>	>	>	>	130 06	6 50	136 56
>	José Abad Lobete....	José Abad.....	>	>	>	118	5 90	123 90
>	Daniel Pelayo Torres..	Desiderio Pelayo...	>	>	>	92	4 60	96 60
>	Eugenio Pelayo Matia.	>	>	>	>	60	3	63
>	Juan Rodríguez Doncel	Tomás Morrondo...	>	>	>	50	2 50	52 50
>	Nestor Reol Carranza..	Porfiria Carrancio..	>	>	>	135 20	6 76	141 96
TOTAL.....						2012 16	100 59	2112 75

Juzgados.

Villanueva de Henares.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este distrito, en cumplimiento de mandamiento del superior, en diligencias que se instruyen por lesiones á José Acero, que residía en Quintana de Hormiguera y cuyo paradero actual se ignora, ha acordado en providencia de esta fecha, se le cite por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez del actual mes y hora de las once, á fin de ser reconocido por dos Médicos, que informarán acerca de su sanidad; debiendo concurrir el referido Acero ante este Juzgado en el día y hora expresados, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, extendiendo la presente cédula en Villanueva de Henares á tres de Diciembre de mil novecientos trece. —El Secretario del Juzgado, Isidro López.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1913.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día primero con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Darse por enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 13 de Septiembre, en la que se desestima la pretensión de esta Alcaldía de 2 de Febrero de 1910, referente á la clasificación de Médicos de la beneficencia municipal, sin per-

juicio de utilizar contra la misma los recursos que la ley autoriza.

Que la Comisión de Hacienda tenga en cuenta á la formación del proyecto de presupuesto para el año de 1914, el Real decreto de 29 de Junio último, referente á la consignación necesaria para cubrir los gastos que ha de ocasionar la publicación del Boletín Oficial municipal.

Que por el Arquitecto municipal se proceda á la formación de un plano para la apertura de una calle que comunique la Plazuela de San Pablo con la carretera de Grijeta.

Aprobar el acta de subasta celebrada el día 30 de Septiembre último para la venta de los abonos procedente del barrido de las calles, haciéndose definitivamente la adjudicación á las personas á quienes se las había hecho provisionalmente.

Conceder permiso á D. Tomás Merino para la apertura de una puerta en la pared lateral de la casa núm. 1.º de la calle del Trompadero, correspondiente á la de Marqués de Albaida.

Imponer á D. Mariano Gregorio la multa de 25 pesetas por haber ejecutado obras de reparación en una puerta del Paseo de los Frailes sin el necesario permiso de esta Corporación.

Permitir á D.ª Petra González el revoque de la fachada de la casa números 14 y 16 de la calle de los Gatos, y á D.ª Benigna Carretón que repare el martillo izquierdo y zócalo de la casa núm. 65 de la Avenida del General Amor.

Conceder á perpetuidad dos sepulturas en el Cementerio general de esta población al Reverendo Padre Superior de la Compañía de Jesús de esta ciudad y á D. Enrique Aranda.

Autorizar á D.ª Trinidad Serrano para el traslado de los restos de su esposo de una á otra sepultura en dicho sagrado recinto.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana dos instancias suscritas por varios vecinos de las Avenidas de la República Argentina y de

Manuel Rivera, solicitando se instalen dos fuentes de vecindad en sitio próximo á las mismas.

Satisfacer el importe de los gastos ocasionados en los festejos celebrados con motivo de las ferias de San Antolín.

Extender los nombramientos de los individuos designados para completar el Cuerpo de Bomberos.

Declarar las vacantes ordinarias que han de ser objeto de renovación en las próximas elecciones de Concejales, haciéndose público el acuerdo, remitiendo una certificación de él al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y dando conocimiento á la Junta municipal del Censo electoral.

Tener por no presentada la renuncia de D. Bonifacio Nozal del cargo de cuarto Teniente Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de diez Señores Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 8, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Continuar practicando las gestiones necesarias acerca de los propietarios de terrenos que ha de ocupar el camino vecinal de Palencia á Quintanilla de Trigueros, sin perjuicio de satisfacer en su día el valor de los terrenos que han de expropiarse, tramitándose el expediente de expropiación forzosa, para poner dichos terrenos á la disposición de Obras públicas.

Conceder permiso á D. Teófilo Alvarez para revoacar la fachada de la casa núm. 13 de la calle de Gildefuentes.

Que por el Sr. Alcalde se disponga la ejecución de las obras necesarias en

la Escuela del arrabal de Paredes de Monte.

Desestimar la pretensión de Don Leoncio Carrieses, oponiéndose á la concesión del permiso á Benigna Carretón para reparar el macho de su casa núm. 65 de la Avenida del General Amor, sin perjuicio de que el interesado entable el recurso que corresponda.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por varios vecinos del Paseo de los Frailes, solicitando para dicho paseo la prolongación de la tubería de aguas de abastecimiento público y colocación de una fuente de vecindad.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en vista de los antecedentes que resulten, resuelva lo que estime conveniente en la súplica de D. Mariano Gregorio, pretendiendo se le releve de la multa que se le impuso por ejecutar obras en el Paseo de los Frailes sin el permiso necesario.

Conceder á D.ª Juana González Semprún la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio Católico de esta población.

No mostrarse parte en la causa que se sigue en el Juzgado de instrucción contra Atanasio García, por infracción de la ley de Caza en el monte Viejo de esta Capital, sin renunciar por esto á la indemnización que pueda corresponderle.

Adicionar al padrón de vecindad á D. Alejandro Pardo y familia, que así lo solicitan.

Nombrar á D. Mariano Fernández y D. Tomás del Mazo, Médicos auxiliares supernumerarios, honorarios, sin sueldo, del Cuerpo Médico de la beneficencia municipal.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Director de la Banda municipal de Música, participando haber dejado de pertenecer á dicha Banda el individuo de la misma Don Rafael Seguí, que desempeñaba el instrumento saxofón barítono, disponiendo que la Comisión de Gobierno resuelva lo que estime conveniente para la provisión de dicha vacante.

Quedar enterado con sentimiento del fallecimiento del individuo de la mencionada Banda, Jesús García, encargado de la caja redoblante.

Conceder treinta días de licencia para que pueda ausentarse de esta Capital al Director de la repetida Banda D. Manuel Gonzalo.

No alzarse de la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, revocando un acuerdo de esta Corporación, ordenando á Don Francisco Simón Nieto el derribo, por ruinoso, de la casa núm. 3 de la calle de San Juan, con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 17.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con ocho Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomás Alonso, dió principio la ordinaria correspondiente al día 15, con la lectura del acta de la anterior, que

por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial el importe de los secorros devengados por mozos del reemplazo actual y anterior, que fueron objeto de observación por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Que se tengan en cuenta las peticiones de vecinos de algunos barrios que solicitan la prolongación de tuberías de aguas de abastecimiento público y colocación de fuentes en los mismos, cuando se haga el estudio de ampliación de cañerías por las afueras de la ciudad.

Conceder permiso á D. Albano Villafañe para reconstruir la tapia de un corral en las afueras del Puente Mayor, lindante con el camino de la Fuente de la Salud y del monte, y á D.ª Josefa Palacios para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de la Escuela.

Que por la Alcaldía se dicten las órdenes necesarias para hacer desaparecer un pozo sumidero existente en la casa núm. 2 de la calle de los Herreros.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia suscrita por D. Dimas Mónges, suplicando se corten dos árboles existentes entre sus almacenes y la estación de viajeros del ferrocarril del Norte.

Permitir á D. Mariato Gallego el traslado de los restos de su hijo Francisco de una á otra sepultura del Cementerio Católico de esta población.

Hacer extensivo á D. Agustín G. Miguel Cuena el nombramiento de Médico auxiliar, supernumerario, sin sueldo, de la beneficencia municipal.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Que permanezca sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales, hasta la sesión próxima, el proyecto de Reglamento para el Matadero, confeccionado por la Comisión de Policía urbana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de doce Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 22, con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida del esclarecido Senador del Reino por esta provincia, D. Valentín Calderón Rojo; que una Comisión de este Ayuntamiento visite á su viuda y demás familia y la testimonie el más sincero pesame por tan irreparable pérdida; que como recordo insubornable de las virtudes cívicas del finado y beneficios que dispuso á la ciudad, se dé su nombre á una de las calles de Palencia, autorizando á la Comisión

de Policía urbana para que designe cuál ha de ser la que ha de llevar el nombre de Valentín Calderón; y que se levante la sesión en señal de duelo, para asistir el Municipio en Corporación á los funerales que han de celebrarse al efecto y se remita una corona con expresiva dedicatoria al finado; con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 31.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 29, con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Hacer constar en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento ha acogido el nombramiento de D. Abilio Calderón para desempeñar el elevado cargo de Director general de Obras públicas, felicitando á dicho Señor con tal motivo.

El Sr. Gobernador dá lectura á un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, admitiendo la dimisión que con carácter irrevocable ha presentado el Alcalde de esta Capital D. Tomás Alonso, disponiendo desempeñe interinamente las funciones de Alcalde, el primer Teniente, hasta tanto se acuerde el nombramiento definitivo.

El Alcalde dimisionario dió cuenta del resultado de sus gestiones al frente del Ayuntamiento, contestándole el Alcalde interino Sr. Casañé y Sr. Azcoitia, expresándole en nombre de los compañeros del Municipio el sentimiento por la dimisión presentada y elogiándole por su acertada administración.

El Sr. Gobernador Presidente justificó la razón de su presencia en la sesión, que no tiene otro objeto que despedirse del pueblo palentino, cuyas altas condiciones de nobleza enalteció, y contestando con frases de gratitud los Sres. Casañé y Alonso, se retiró del salón, continuando en la Presidencia el Alcalde interino Señor Casañé, y la Corporación acordó:

Acogerse á las disposiciones de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 28 del corriente mes, y en su consecuencia, que siga haciéndose la exacción del impuesto de consumos durante el año próximo, confeccionándose bajo esta base el presupuesto municipal ordinario para dicho período.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Policía urbana, referente á la construcción de alcantarillado de las calles de Burgos, Empedrada, Panaderas, Mancomador y bajada de San Miguel.

Conceder licencia á D.ª Justa Dominguez para revocar la fachada de la casa núm. 26 de la calle de Menéndez Pelayo y construir una acometida á la alcantarilla general de dicha calle, y á D. Pedro Pérez Sáez para

revocar el zócalo de la fachada de la casa núm. 17 de la calle de los Gatos, y para reforzar dos huecos de ventana en la fachada correspondiente á la Orilla del Río.

Pasar á informe del Arquitecto municipal dos instancias suscritas por D. Moisés Díez, solicitando permiso para cercar una tierra lindante con el camino del Cristo del Otero y arreglo de una cuneta de desagüe frente á la estación de viajeros del ferrocarril del Norte; otra de D. Félix Miguel para reparar la cornisa de la fachada de la casa núm. 72 de la calle Mayor antigua y otra de D. Sixto Martín para revocar el respaldo de la casa número 8 de la calle de la Bondad.

Conceder á D.ª Matea Rodriguez la perpetuidad de la sepultura en el Cementerio Católico de esta ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia suscrita por D. Paulino Rodriguez, pretendiendo un préstamo del Pósito de esta ciudad.

Conceder quince días de licencia para que pueda ausentarse de esta población al Secretario del Ayuntamiento D. Nazario Vázquez.

Conceder licencia á D. Pancracio Arranz para reparar los desperfectos de la planta baja de la casa núm. 1.º de la Plazuela de León.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Quedar enterado con sentimiento del fallecimiento del dependiente del resguardo de consumos Francisco Pastor y del Agente urbano Pedro Esteban, disponiendo se satisfagan los gastos de funeral de ambos funcionarios y se entreguen á las respectivas viudas, en concepto de paga de tocas, una cantidad equivalente al haber mensual que cada uno disfrutaba.

Dar el nombre de Valentín Calderón á la calle hoy denominada de San Juan para perpetuar la memoria de tan ilustre palentino.

Aprobar el Reglamento para el Matadero público, formado por la Comisión de Policía urbana.

Nombrar al Concejal D. Tomás Alonso, Delegado del Laboratorio municipal y autorizar á este con el Sr. Alcalde para que señale la gratificación que debe concederse al Médico encargado de dicho Laboratorio D. Ramiro Garcia Obejero.

ROTURACIÓN.

Se arrienda para roturar un monte bajo de encina, situado á menos de medio kilómetro de la estación de Alar del Rey.

Su cabida es de *quinientas sesenta hectáreas*; le atraviesa una carretera y cuenta con aguas potables; radicando en el término municipal de San Quirce de Rio-Pisuerga.

Para tratar dirigirse á su propietario D. Florentino Pombo, en Palencia.

Designar á dicho Sr. D. Tomás Alonso para que forme parte como Vocal de la Comisión de Hacienda, con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 14 de Noviembre.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 21 de Noviembre de 1913. —El Secretario, Nazario Vázquez. —V.º B.º—El Alcalde, Demetrio Casañé.

Congosto de Valdavia.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Congosto 4 de Diciembre de 1913. —El Alcalde, Froilán Roldán.

Ventosa de Pisuerga.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo, dotada con 90 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, los que aspiren á desempeñarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de veinte días.

Ventosa de Pisuerga 4 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Nestar.

El repartimiento vecinal formado por la Junta municipal para cubrir el cupo de consumos y recargos para 1914, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Nestar 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Ildefonso Alvarez.